

CONSTANCIA: Manizales, Mayo 31 de 2021. Paso a despacho de la señora Juez para resolver la comunicación anterior recibida de CajaHonor.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2018-160 00

Agréguese al expediente la comunicación anterior recibida de la Líder del Grupo de Afiliaciones y Embargos de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Cahonor el día 27 de mayo de 2021, y déjese en conocimiento de la demandante CATIANA TOBÓN RAMÍREZ para que se entere de su contenido.

Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>. No a través del correo electrónico del juzgado.**

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 093 el 02 de junio de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria



Bogotá D C., 25/05/2021 05:19:32 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210525020827
Fecha: 25/05/2021 05:19:32 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210519002699

PROCESO	Alimentos para menores	
DEMANDANTE	Catiana Tobon Ramírez	C.C 1053777704
DEMANDADO	Julián Andres Gómez Valencia	C.C 16073448
RADICADO	2018-000160	

En atención al oficio No 334 del 19 de mayo de 2021, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 19 de mayo de 2021, el cual dispone:

...Agréguese al expediente el memorial anterior presentado por la demandante CATIANA TOBÓN RAMÍREZ el día 07 de mayo de 2021 y córrase traslado del mismo al Líder del Grupo de Administración de Cuentas Individuales de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja honor, (enviándole un ejemplar del mismo) para que se enteren del contenido de dicha solicitud y se pronuncien al respecto puntualmente ofreciendo respuesta clara y concisa en relación con las inquietudes allí plasmadas por la demandante, en el término de cinco (5) días...

Al respecto, se indica que mediante el oficio No 282 del 26 de abril de 2021, se procedió con el giro de (\$ 2.366.046,73) del concepto de cesantías e intereses de cesantías a favor del proceso alimentos para menores radicado 2018-000160.

Ahora bien, este monto corresponde al 30% de las cesantías e intereses de cesantías que ha registrado la cuenta individual del señor Julián Andres Gómez Valencia a **partir del cuatro (4) de septiembre de 2018** y no con la totalidad de sus cesantías, acatando la orden emanada por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito Manizales Caldas mediante el oficio No 034 del 22 de enero de 2021 (Adjunto en un folio).

Por lo anterior, el monto relacionado por la demandante como la totalidad de cesantías existentes en la cuenta individual del señor Julián Andres Gómez Valencia, no corresponde al valor liquidado como embargo, ya que como se mencionó anteriormente, este corresponde a las cesantías registradas únicamente en la cuenta individual del demandado desde el 04 de septiembre de 2018 y no con las cesantías que haya registrado con anterioridad a esta fecha.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

Asimismo, es importante dar a conocer al recinto judicial lo establecido por la Ley 973 del 21 de julio de 2005, en sus artículos 1° y 2°, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la cual se encarga únicamente de la **administración y manejo de cesantías** y ahorro para solución de vivienda; así como el otorgamiento de los subsidios de vivienda de sus afiliados.

Por último, la Entidad queda atenta a las instrucciones que emita su despacho judicial y se informa al Juez, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 o a la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

XIMENA SUÁREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró
Lyna García Silva
Abogada
Profesional Universitario- GRAEM,

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC-2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Purpuras Armados,
para Colombia entera.

ESTABLECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA

María Eugenia Quintero Amaya

De: NOTIFICACIONES EMBARGOS
Enviado el: jueves, 28 de enero de 2021 8:59 a. m.
Para: María Eugenia Quintero Amaya
CC: ANGELA PATRICIA BARRERO OCHOA
Asunto: RV: NOTIFICACION PROCESO ALIMENTOS PARA MENORES. OFICIO 034 RAD 2018-00160
Datos adjuntos: oficio 034.pdf

Importancia: Alta

Buen día,

Se remite a fin de radicar el siguiente contenido por flujo de requerimientos judiciales, gracias.

Cordialmente,

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 4:48 p. m.
Para: notificación.embargo@cajahonor.gov.co
Asunto: NOTIFICACION PROCESO ALIMENTOS PARA MENORES. OFICIO 034 RAD 2018-00160
Importancia: Alta

Señores
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA -CAJAHONOR-
Manizales, Caldas

Adjunto asunto: NOTIFICACION PROCESO ALIMENTOS PARA MENORES. OFICIO 034

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

RADICADO 2018-00160

CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(Acusar Recibido por Favor)

NOTA: Señores abogados y partes, si requiere remitir un documento dirigido a los Despachos Judiciales Civiles y de Familia, deberá registrarlo **únicamente** por el aplicativo de recepción de memoriales en la siguiente dirección: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/> teniendo en cuenta que ese será el UNICO canal para la recepción de los mismos. Finalmente, se les recuerda que en el link podrán encontrar el instructivo por medio del cual podrán realizar el trámite.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAJAHONOR; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

"The content of this message and its annexes are the property of CAJAHONOR; they are solely for the use of the recipient and may contain information of privileged or confidential use that is not of a public nature. If you are not the intended recipient, you are informed that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Any revision, retransmission, dissemination or use thereof, as well as any action taken regarding the information contained, by persons or entities other than the original purpose of the same, is illegal."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAJAHONOR; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

"The content of this message and its annexes are the property of CAJAHONOR; they are solely for the use of the recipient and may contain information of privileged or confidential use that is not of a public nature. If you are not the intended recipient, you are informed that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Any revision, retransmission, dissemination or use thereof, as well as any action taken regarding the information contained, by persons or entities other than the original purpose of the same, is illegal."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAJAHONOR; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

"The content of this message and its annexes are the property of CAJAHONOR; they are solely for the use of the recipient and may contain information of privileged or confidential use that is not of a public nature. If you are not the intended recipient, you are informed that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Any revision, retransmission, dissemination or use thereof, as well as any action taken regarding the information contained, by persons or entities other than the original purpose of the same, is illegal."

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAJAHONOR; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

"The content of this message and its annexes are the property of CAJAHONOR; they are solely for the use of the recipient and may contain information of privileged or confidential use that is not of a public nature. If you are not the intended recipient, you are informed that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Any revision, retransmission, dissemination or use thereof, as well as any action taken regarding the information contained, by persons or entities other than the original purpose of the same, is illegal."

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 22 de enero de 2021

Oficio No. 034

Radicado No. 2018-00160

Señores

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA -CAJAHONOR-

Correo electrónico: notificación.embargo@cajahonor.gov.co

Bogotá D.C.

Proceso

VS. ALIMENTOS PARA MENORES

Demandante

CATIANA TOBÓN RAMÍREZ - CC. 1.053.777.704

Demandado

JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA -CC. 16073448

Por medio del presente le INFORMO que mediante auto de fecha 20 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“..., Teniendo en cuenta la solicitud anterior elevada por la demandante y la comunicación anterior recibida de **CAJA HONOR** el 08 de noviembre de 2018, la cual fue dejada en conocimiento de las partes mediante auto del 15 de noviembre del mismo año, sin pronunciamiento alguno de los interesados, dispone el Despacho:

PRECISAR al líder del Grupo de Administración de Cuentas Individuales de la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía **CAJA HONOR** que los descuentos que se deben realizar al señor **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA** en favor de su menor hija **JULIANA GÓMEZ TOBÓN**, representada por su progenitora **CATIANA TOBÓN RAMÍREZ**, fue aprobado en porcentaje del 30% de lo que legalmente compone su salario mensual y el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, el que **RIGE** a partir de la fecha en que este Juzgado **APROBÓ EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, es decir, **A PARTIR DEL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2018**, tal como se informó en el Oficio 1722 del 06 de septiembre de 2018 al Grupo de Nómina de la Policía Nacional.

Es del caso **ADVERTIR** que tal conciliación entre las partes no surte efectos retroactivos de ninguna naturaleza sobre el factor salarial o prestacional de índole laboral que se encuentren capitalizados de tiempo atrás y luego le hayan sido reconocidos al señor **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA**, se reitera, **EL DESCUENTO POR NOMINA fue acordado por las partes y aprobado por este Despacho en AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA EN ESTE DESPACHO A PARTIR DEL DÍA CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2018**. Por tanto, es a partir de esta fecha que se debe liquidar el 30% del salario y el 30% únicamente de las prestaciones sociales legales de índole laboral, **CUYO DERECHO SE GENERE O SE HAYA GENERADO DESDE EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 y no antes**.

En consecuencia, envíese comunicación a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - **CAJAHONOR**, haciéndole saber sobre la presente decisión. ... **NOTÍFIQUESE. (fdo) PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA. JUEZ”**

Atentamente,



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
SECRETARIA

Carrera 23 #21-48 Of.416 Piso 4 - Palacio de Justicia "FANNY GONZÁLEZ FRANCO"
Tel.3143447943. Correspondencia recepcionada a través del Centro de Servicios Judiciales
para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección
IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>



Firmado por:
Ximena Suarez
Hernández
2021/05/26
10:01:29:215



Bogotá D C., 25/05/2021 05:19:32 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210525020827
Fecha: 25/05/2021 05:19:32 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210519002699

PROCESO	Alimentos para menores	
DEMANDANTE	Catiana Tobon Ramírez	C.C 1053777704
DEMANDADO	Julián Andres Gómez Valencia	C.C 16073448
RADICADO	2018-000160	

En atención al oficio No 334 del 19 de mayo de 2021, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 19 de mayo de 2021, el cual dispone:

...Agréguese al expediente el memorial anterior presentado por la demandante CATIANA TOBÓN RAMÍREZ el día 07 de mayo de 2021 y córrase traslado del mismo al Líder del Grupo de Administración de Cuentas Individuales de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja honor, (enviándole un ejemplar del mismo) para que se enteren del contenido de dicha solicitud y se pronuncien al respecto puntualmente ofreciendo respuesta clara y concisa en relación con las inquietudes allí plasmadas por la demandante, en el término de cinco (5) días...

Al respecto, se indica que mediante el oficio No 282 del 26 de abril de 2021, se procedió con el giro de (\$ 2.366.046,73) del concepto de cesantías e intereses de cesantías a favor del proceso alimentos para menores radicado 2018-000160.

Ahora bien, este monto corresponde al 30% de las cesantías e intereses de cesantías que ha registrado la cuenta individual del señor Julián Andres Gómez Valencia a **partir del cuatro (4) de septiembre de 2018** y no con la totalidad de sus cesantías, acatando la orden emanada por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito Manizales Caldas mediante el oficio No 034 del 22 de enero de 2021 (Adjunto en un folio).

Por lo anterior, el monto relacionado por la demandante como la totalidad de cesantías existentes en la cuenta individual del señor Julián Andres Gómez Valencia, no corresponde al valor liquidado como embargo, ya que como se mencionó anteriormente, este corresponde a las cesantías registradas únicamente en la cuenta individual del demandado desde el 04 de septiembre de 2018 y no con las cesantías que haya registrado con anterioridad a esta fecha.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

Asimismo, es importante dar a conocer al recinto judicial lo establecido por la Ley 973 del 21 de julio de 2005, en sus artículos 1° y 2°, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la cual se encarga únicamente de la **administración y manejo de cesantías** y ahorro para solución de vivienda; así como el otorgamiento de los subsidios de vivienda de sus afiliados.

Por último, la Entidad queda atenta a las instrucciones que emita su despacho judicial y se informa al Juez, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 o a la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

XIMENA SUÁREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró
Lyna García Silva
Abogada
Profesional Universitario- GRAEM,

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC-2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Purpuras Armadas,
para Colombia entera.

ESTABLECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA

María Eugenia Quintero Amaya

De: NOTIFICACIONES EMBARGOS
Enviado el: jueves, 28 de enero de 2021 8:59 a. m.
Para: María Eugenia Quintero Amaya
CC: ANGELA PATRICIA BARRERO OCHOA
Asunto: RV: NOTIFICACION PROCESO ALIMENTOS PARA MENORES. OFICIO 034 RAD 2018-00160
Datos adjuntos: oficio 034.pdf

Importancia: Alta

Buen día,

Se remite a fin de radicar el siguiente contenido por flujo de requerimientos judiciales, gracias.

Cordialmente,

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 4:48 p. m.
Para: notificación.embargo@cajahonor.gov.co
Asunto: NOTIFICACION PROCESO ALIMENTOS PARA MENORES. OFICIO 034 RAD 2018-00160
Importancia: Alta

Señores
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA -CAJAHONOR-
Manizales, Caldas

Adjunto asunto: NOTIFICACION PROCESO ALIMENTOS PARA MENORES. OFICIO 034

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

RADICADO 2018-00160

CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(Acusar Recibido por Favor)

NOTA: Señores abogados y partes, si requiere remitir un documento dirigido a los Despachos Judiciales Civiles y de Familia, deberá registrarlo **únicamente** por el aplicativo de recepción de memoriales en la siguiente dirección: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/> teniendo en cuenta que ese será el UNICO canal para la recepción de los mismos. Finalmente, se les recuerda que en el link podrán encontrar el instructivo por medio del cual podrán realizar el trámite.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAJAHONOR; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

"The content of this message and its annexes are the property of CAJAHONOR; they are solely for the use of the recipient and may contain information of privileged or confidential use that is not of a public nature. If you are not the intended recipient, you are informed that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Any revision, retransmission, dissemination or use thereof, as well as any action taken regarding the information contained, by persons or entities other than the original purpose of the same, is illegal."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAJAHONOR; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

"The content of this message and its annexes are the property of CAJAHONOR; they are solely for the use of the recipient and may contain information of privileged or confidential use that is not of a public nature. If you are not the intended recipient, you are informed that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Any revision, retransmission, dissemination or use thereof, as well as any action taken regarding the information contained, by persons or entities other than the original purpose of the same, is illegal."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAJAHONOR; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

"The content of this message and its annexes are the property of CAJAHONOR; they are solely for the use of the recipient and may contain information of privileged or confidential use that is not of a public nature. If you are not the intended recipient, you are informed that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Any revision, retransmission, dissemination or use thereof, as well as any action taken regarding the information contained, by persons or entities other than the original purpose of the same, is illegal."

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CAJAHONOR; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

"The content of this message and its annexes are the property of CAJAHONOR; they are solely for the use of the recipient and may contain information of privileged or confidential use that is not of a public nature. If you are not the intended recipient, you are informed that any use, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. Any revision, retransmission, dissemination or use thereof, as well as any action taken regarding the information contained, by persons or entities other than the original purpose of the same, is illegal."

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 22 de enero de 2021

Oficio No. 034

Radicado No. 2018-00160

Señores

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA -CAJAHONOR-

Correo electrónico: notificación.embargo@cajahonor.gov.co

Bogotá D.C.

Proceso

VS. ALIMENTOS PARA MENORES

Demandante

CATIANA TOBÓN RAMÍREZ - CC. 1.053.777.704

Demandado

JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA -CC. 16073448

Por medio del presente le INFORMO que mediante auto de fecha 20 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“..., Teniendo en cuenta la solicitud anterior elevada por la demandante y la comunicación anterior recibida de **CAJA HONOR** el 08 de noviembre de 2018, la cual fue dejada en conocimiento de las partes mediante auto del 15 de noviembre del mismo año, sin pronunciamiento alguno de los interesados, dispone el Despacho:

PRECISAR al líder del Grupo de Administración de Cuentas Individuales de la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía **CAJA HONOR** que los descuentos que se deben realizar al señor **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA** en favor de su menor hija **JULIANA GÓMEZ TOBÓN**, representada por su progenitora **CATIANA TOBÓN RAMÍREZ**, fue aprobado en porcentaje del 30% de lo que legalmente compone su salario mensual y el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, el que **RIGE** a partir de la fecha en que este Juzgado **APROBÓ EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, es decir, **A PARTIR DEL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2018**, tal como se informó en el Oficio 1722 del 06 de septiembre de 2018 al Grupo de Nómina de la Policía Nacional.

Es del caso **ADVERTIR** que tal conciliación entre las partes no surte efectos retroactivos de ninguna naturaleza sobre el factor salarial o prestacional de índole laboral que se encuentren capitalizados de tiempo atrás y luego le hayan sido reconocidos al señor **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VALENCIA**, se reitera, **EL DESCUENTO POR NOMINA fue acordado por las partes y aprobado por este Despacho en AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA EN ESTE DESPACHO A PARTIR DEL DÍA CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2018**. Por tanto, es a partir de esta fecha que se debe liquidar el 30% del salario y el 30% únicamente de las prestaciones sociales legales de índole laboral, **CUYO DERECHO SE GENERE O SE HAYA GENERADO DESDE EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 y no antes**.

En consecuencia, envíese comunicación a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - **CAJAHONOR**, haciéndole saber sobre la presente decisión. ... **NOTÍFIQUESE. (fdo) PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA. JUEZ”**

Atentamente,



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
SECRETARIA

Carrera 23 #21-48 Of.416 Piso 4 - Palacio de Justicia "FANNY GONZÁLEZ FRANCO"
Tel.3143447943. Correspondencia recepcionada a través del Centro de Servicios Judiciales
para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección
IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>



Firmado por:
Ximena Suarez
Hernández
2021/05/26
10:01:29:215